

Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Diez.—El peticionario viene obligado a mantener la depuración de cloro existente de acuerdo con lo establecido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Once.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

6851 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Mosqueruela y la estación del Ferrocarril de Rubielos de Mora (V-1.763).*

Doña Encarnación Soriano Sáez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mosqueruela y la estación del Ferrocarril de Rubielos de Mora (V-1.763) en favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y

Esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.580-A.

6852 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Cenia y Ulldecona con prolongación a Rosell (V-155) y entre Rosell y Vinaroz (V-317).*

Don Salvador Nicolás Sorolla solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Cenia y Ulldecona con prolongación a Rosell (V-155) y entre Rosell y Vinaroz (V-317) en favor de «La Hispano de Fuente En Segures, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.581-A.

6853 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320).*

La Entidad «Transportes Generales de Olesa, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320) en favor de la Empresa «La Hispano Llacunense, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 5 de febrero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.582-A.

6854

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Joaquín Costa, recrecimiento, defensa y saneamiento de Graus, (expte. número 1, 2.º adicional), Término municipal de Graus (Huesca)».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 43, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 32, de 19 y 8 de febrero del corriente año, y diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 7 del mismo mes y año, se publicaba un anuncio, fecha 3 de febrero de 1975, conteniendo la parte dispositiva de la resolución de esta Dirección declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por la obra de referencia, habiéndose observado, a indicación de parte, que en el texto remitido a los mencionados diarios oficiales se había producido un error material de simple mecanografía consistente en la supresión de unas líneas del texto original.

Al presente, y en uso de las facultades que a la Administración competen en orden a la rectificación de oficio de los meros errores materiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar en los mismos diarios oficiales y periódico el texto rectificado, que debe decir así:

«En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado otras reclamaciones al respecto que la de doña Rosa Baldellou Llena, en nombre y representación de don Luis Baldellou Serrado, y que de las alegaciones que en su escrito manifiesta, la primera habrá de ser tenida en cuenta en fase de justiprecio, y la segunda no puede ser tenida en cuenta al pretender sustituir arbitrariamente el criterio de la Administración por el del particular, no constituyendo, por otra parte, oposición formal a la declaración de la necesidad de la ocupación, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha octubre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 286, de fecha 29, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 268, de fecha 24, ambos del mes de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregara por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—(Rubricado).—2.190-E.

6855

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el «Proyecto de saneamiento del sector de Campanar (colector Norte-Cauce), Valencia», incluido en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 22 de abril, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 22 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director, S. Aznar.—2.688-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de la finca	Datos catastrales		Titular
	Polígono	Parcela	
1	4	215	Ramón Pascual Martí.
2	4	215	José Benlloch Burgos.
3	4	183	José Burgos Belenguer.
4	4	183	Asunción Benlloch Martí.
4-A	—	—	José Martínez Benlloch.
5	4	183	Vicente Burgos Belenguer.
6	4	190	Amparo Benlloch Bartual.
7	4	190	Amparo Benlloch Bartual.
8	4	190	Enrique Benlloch Olmos.
9	4	190	Asunción Benlloch Martí.
10	4	191	Carlos Belenguer Benlloch.
11	4	202	Hermenegildo Aguilar.
12	4	216	José Burgos Belenguer.
13	4	216	Vicente Burgos Belenguer.
14	4	189	Ernesto Marco Roca y Leopoldo Figuerola Abad.
15	4	189	Antonio Benlloch Tamarit.
16	4	185	Francisco Vicente Llopis.
17	4	86	Francisco Vicente Llopis.
18	4	87	Josefa Giner Tudón.
19	4	187	José Benlloch Tamarit.
19/1	—	Urbana	José Benlloch Tamarit.
20	4	87	Salvador Pascual Gimeno.
21	4	88	Josefa Giner Tudón.
22	4	87	Josefa Giner Tudón.
22/1	—	Urbana	Josefa Giner Tudón.
23	4	93	Carmen Benlloch Tamarit.
24	4	227	José Benlloch Tamarit.
25	4	92	José Andrés Castelló.
26	4	91	Rita Llosa Olmos.
27	4	90	Herederos de Josefa Antonia Segarra.
27-A	—	—	Agustín Domenech.
28	4	112	María Montobbio.—Representante: Evaristo Ramos Crespo.
28-A	—	—	Vicente Guillot Navarro.
29	4	94	Francisco Ricos Vilaplana.
33	4	186	José Felú Roig.
33/1	—	—	Manuel Anchel.
34	4	123	Herederos de Castillo Arnedo.
35	4	118	Salvador González Galindo.
35-A	—	—	José Pascual Vallés.
36	4	120	Salvador González Galindo.
36-A	—	—	Vicente Burgos Martínez.
37	4	121	Herederos de Castillo Arnedo.
38	4	188	Herederos de Salvadora Benlloch.
39	4	216	Amparo Galindo Galindo.
39-A	—	—	Viuda de Manuel Peris.
40	4	201	Vicente Masiá Noguera.
40-A	—	—	Rafael Bartual López.
41	4	199	Herederos de Bartolomé Aguilar Viñals.
42	4	198	José y Ramón Requeni.
43	4	197	C. L. E. O. P.
44	4	124	Herederos de Jesús Ballester Ballester.
45	4	118	Salvador González Galindo.
45-A	—	—	Vicente Burgos Martínez.
46	4	68	Fernando Musoles Barber y Javier, Fernando, José Luis y María Bonilla Musoles.
46-A-1	—	—	Vicente Guillot García.
46-A-2	—	—	Manuel Balaguer Ballester.
46-A-3	—	—	Vicente Guillot García.
47	4	80	José Llosá Torrijos.
48	66	67	Manuel Ferriol Real.
49	66	67	Juan Orts Goya.
50	66	68	Vicente Puchades Terres.
51	66	70	Herederos de Vicente Borja Torrijos.
52	66	101	Carmelo Andrés Benavent.
53	66	104	Carmen y Josefa Andrés Benavent.
54	66	71	Elena Andrés Benavent.
55	66	2	Joaquín García Sánchez.
56	66	1	Herederos de José Ibáñez López.
57	66	82	José Ricós.
58	66	66	Rafael Benavent Ballastre.
59	66	77	Vicente Santonja Mercader.
59-A	—	—	Agustín y Francisco Ricós Vilaplana.
60	4	83	Ramón Domenech Barberá.
61	66	62	Ramón y Manuel Valleres Lloréns.
62	66	61	Vicente Santonja Mercader.
63	4	87	Salvador Pascual Gimeno.
64	66	65	José Cardo Estellés.
65	66	111	José Barberá Guillot.
66	66	112	Vicente Barberá Guillot.
67	66	67	Vicente Ferriol Ibáñez.
68	66	96-110	(Desconocido.)
68-A	—	—	Vicente Delás.
69	66	56	Onofre Miguel (Compañía Constructora).
70	66	56	«Onofre Miguel, S. L.»
71	66	57	«Onofre Miguel, S. L.»
72	66	56	«Onofre Miguel, S. L.»

Número de la finca	Datos catastrales		Titular
	Polígono	Parcela	
73	4	89	Rosario Aguilar.
74	66	52	Francisco Falcón.
75	66	40/53/38	Manuel Falcó Cabrelles.
76	66	54	Fábrica de Cristal.
77	66	86	Salvador Belenguer Pascual.
79	66	25	Herederos de José y Jaime Vila Llansol.
80	66	26	Ramón Bartual Pallardó.
81	66	28	Francisco Salabert Ruá.
82	66	27	Herederos de Miguel Salabert.
83	66	13	Vicente Santonja Mercader.
84	66	15	Isidro Aguilar.
85-1	—	Urbana	Salvador Belenguer Pascual.
86/1	—	Urbana	José Verdeguer.
86/1-A	—	—	Enrique Manant Galdón.
86-2	—	—	Juan Vicente Pascual López.

6856

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de ampliación del ramal de Molina de Segura, Alguazas y Torres de Cotillas, primera parte.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar terrenos precisos a la construcción de las obras de proyecto de ampliación del ramal de Molina de Segura, Alguazas y Torres de Cotillas, primera parte, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de la información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación en todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre último y en el de la provincia de Murcia del día 9 del mismo mes, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta.»

Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.

Cartagena, 6 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director.—2.175-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6857

ORDEN de 10 de enero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en los anexos de la presente Orden en solicitud de calificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en los anexos de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

COLEGIOS DE E. G. B.

Provincia de Albacete

Municipio: La Roda.

Localidad: La Roda.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: General Franco, 3 y 5.

Titular: Doña Emelia Nuño Idoata (Salesianos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, 3 y 5.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «MM. Concepcionistas».

Domicilio: Miranda, 11.

Titular: Doña Josefina García Fernández (MM. Concepcionistas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miranda, 11.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azcoitia.

Localidad: Azcoitia.

Denominación: «Floreaga».

Domicilio: Aizquibel, 14.

Titular: Don Julio Martín Martín (PP. Mercedarios).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aizquibel, 14.

Municipio: San Sebastián.

Localidad: San Sebastián.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Alto de San Bartolomé.

Titular: Compañía de María.